



Ministerio Público de la Defensa

Provincia de Santa Fe

RESOLUCIÓN N°0292

SANTA FE, “Año 2025, 210 años del Congreso de los Pueblos Libres”, 23/12/25

VISTO:

El Expediente del Sistema de Información de Expedientes (SIE) N°08030-0008638-2 mediante el cual se gestiona la asignación transitoria de funciones de la Defensoría Regional de la Tercera Circunscripción, y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Provincia de Santa Fe en su artículo 134 dispone que *“El Ministerio Público es un órgano independiente de los poderes del Estado con autonomía funcional y administrativa y autarquía financiera. Se compone del Ministerio Público de la Acusación y del Ministerio Público de la Defensa, independientes entre sí, dirigidos por un fiscal general y un defensor general respectivamente...El Ministerio Público de la Defensa tiene a su cargo la protección y defensa de los derechos humanos. Tiene por función garantizar el acceso a la justicia, el derecho de defensa efectiva y eficaz, la asistencia jurídica integral de quienes se encuentren en situación de vulnerabilidad o no cuenten con la posibilidad de hacerlo por sus propios medios, tanto en casos individuales como colectivos. La ley determina la organización y el funcionamiento del órgano”*.

Que la ley 13.014 (aun vigente en tanto no contradiga lo establecido por la Constitución) en su artículo 21 - Incisos 5, 6, 15 y 16 establece como funciones y atribuciones de la Defensora General ejercer la superintendencia del Ministerio con todas las potestades administrativas, reglamentarias, disciplinarias y de contralor que le son atribuidas por la ley; dictar y poner en ejecución los reglamentos necesarios para la organización de las diversas dependencias del Ministerio, las condiciones para acceder a formar parte del mismo y en general cuanto sea menester para hacer operativo el servicio; coordinar con los defensores regionales el número y ubicación de las Oficinas del Ministerio en cada circunscripción así como la asignación de



Ministerio Público de la Defensa

Provincia de Santa Fe

personal correspondiente a cada una de ellas y; organizar la estructura administrativa de acuerdo con las necesidades del servicio y las posibilidades presupuestarias.

Que el mismo texto legal dispone que los modelos de organización y gestión, serán eminentemente flexibles, orientados por objetivos y sujetos a seguimiento y ajustes permanente. (artículo 13 inciso 6).

Que mediante Decreto N.º4005 del 04 de diciembre de 2019, fue designado como Defensor Regional de la Tercera Circunscripción el Dr. Mariano Marcelo Mascioli.

Que su mandato vence el día 27 de diciembre de 2025.

Que conforme lo dispuesto por el artículo 27 de la ley N°13014, corresponde asignar transitoriamente por ausencia del Defensor Regional de la Tercera Circunscripción del 28/12/25 al 15/01/26 inclusive, a la Defensora Pública Dra. Gisela Rocío Figuera y del 16/01/26 al 31/01/26 inclusive, al Defensor Público Adjunto, Dr. Agustin Dutto.

Que la presente se emite en el marco de las facultades conferidas a la Defensora General por la legislación vigente.

POR ELLO,

LA DEFENSORA GENERAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Asignar a la Defensora Pública, Dra. Gisela Rocío Figuera a cumplir funciones transitoriamente en la Defensoría Regional de la Tercera Circunscripción, sede Venado Tuerto, desde el 28/12/25 al 15/01/26.

ARTÍCULO 2: Asignar al Defensor Público Adjunto, Dr. Agustin Dutto a cumplir funciones transitoriamente en la Defensoría Regional de la Tercera Circunscripción, sede Venado Tuerto, desde el 16/01/26 al 31/01/26.

ARTÍCULO 3: Registrar, comunicar y oportunamente archivar.



Ministerio Público de la Defensa
Provincia de Santa Fe

**FDO.: DRA. ESTRELLA JORGELINA MORENO ROBINSON, DEFENSORA
GENERAL
CPN MARIANA M. LIRUSSO, ADMINISTRADORA GENERAL**